

PROCURADORES

DE

CÓRDOBA.

COLEGIO
DE
PROCURADORES
DE CÓRDOBA.

1879 Á 1880.



R.-17.453

1879.

IMPRESA, LIBRERIA Y LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando 34 y Letrados 48.

R.-1235

ABOGADO CONSULTOR DEL COLEGIO.
SEÑOR DON JOSÉ DE ILLESCAS Y CARDENAS;

COMO DECANO DEL ILUSTRE DE ESTA CAPITAL.

JUNTA DE GOBIERNO.

DECANO-PRESIDENTE.

DON ANTONIO GONZALEZ AGUILAR.

DIPUTADOS.

1.º DON ANDRÉS LASSO DE LA YEGA Y AMO.

2.º DON FRANCISCO DE YARGAS MACHUCA Y SANTOS.

TESORERO.

DON LEON CRESPO Y GOMEZ.

SECRETARIO.

DON MANUEL ENRIQUEZ Y ENRIQUEZ.

INDIVIDUOS DEL COLEGIO

POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD.

- 1.º D. RAFAEL DE ESPEJO Y DUEÑAS, Concepcion 1.º
- 2.º „ AMBROSIO CRESPO Y GOMEZ, Paraiso 15.
- 3.º „ ANDRÉS LASSO DE LA VEGA Y AMO, Moros 13.
- 4.º „ MANUEL GUTIERREZ DE LA CONCHA, Carreteras 5.
- 5.º „ LEON CRESPO Y GOMEZ, Maese Luis 1.º
- 6.º „ FRANCISCO PARDO DE LA CASTA, Paleógrafo con
Real título, Gutierrez de los Rios 15.
- 7.º „ ANTONIO GONZALEZ AGUILAR, Alta de Santa
Ana 3.
- 8.º „ JUAN DE CUEVAS Y REGULES, Moros 4.
- 9.º „ FRANCISCO DE VARGAS MACHUCA Y SANTOS, An-
gel de Saavedra 1.º
- 10 „ FRANCISCO MUÑOZ GUIJO, Paja 8.
- 11 „ MANUEL ENRIQUEZ Y ENRIQUEZ, Carreteras 28.
- 12 „ FEDERICO DE ALFARO Y LOPEZ, Pierna 13.
- 13 „ ABDON USANO Y RAJAS, Tesoro 6.
- 14 „ JOSÉ DE TORO Y CASTILLO, Corral de Bata-
neros 4.

- 15 D. FRANCISCO RIVERA Y CRUZ, San Fernando 89.
- 16 „ MANUEL NAVARRO Y GARCIA, D. Gerónimo
Paez 10.
- 17 „ ANTONIO BARBUDO Y GOMEZ, José Rey.
-

ADVERTENCIAS.

1.^a Los Procuradores que soliciten licencia para ausentarse, por enfermedad ú otro motivo, dirigirán sus instancias al Sr. Juez Decano de 1.^a instancia de los de esta Ciudad, por conducto del Sr. Decano-Presidente del Colegio, dando aviso á este del dia en que empiecen á disfrutarla.

2.^a Anticipadamente y siempre que se ausenten, deberán designar al Sr. Decano, por medio de oficio, los compañeros que se encarguen en sus negocios, los cuales aceptarán esta comision con su firma en el mismo oficio.

3.^a Todos los individuos del Colegio están en la obligacion de dar conocimiento al Sr. Decano, por medio de oficio, cuando muden de habitacion, para las correspondientes anotaciones.